



# Resolución Administrativa

Lima, 31 de Enero de 2020

VISTO: El expediente N° 00443-19;

## CONSIDERANDO:



Que, el numeral 6.5.1.2 de la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN- "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" regula el procedimiento aplicable a la donación de Bienes Muebles Patrimoniales de una Entidad Pública a favor de otra entidad Pública o Privada, se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración;



Que el Artículo 124° del Reglamento de la Ley N°29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial, emitirá el informe Técnico que sustente el acto de disposición y administración a realizar, el mismo que elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la resolución aprobatoria respectiva, dentro de los (15) días de recibido el citado informe;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 146-2019-OEA-HONADOMANI-SB, se autoriza la Baja de Bienes por la causal de reparación onerosa que consta de Tres (03) bienes de activos fijos y Diecisiete (17) Bienes no depreciables;

Que, en el expediente de vistos se encuentra contenida la solicitud de donación de Bienes Muebles dados de Baja, formulada por don Rubén Darío Dávila Romero, con DNI N° 41638687, en su condición de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación "Hemofílicos de la Región Loreto" con domicilio en Lima en el Distrito de Jesús María Av. Francisco Javier Mariátegui N° 158 Oficina G, con poder inscrito en el Asiento A00007 del Libro de Asociaciones, de la Partida Registral N° 11055355 Zona Registral N° IV Sede Iquitos, Oficina Registral Maynas; adjuntando la Resolución de Intendencia de la SUNAT N° 1290050001251 que califica como entidad perceptora de donaciones del contribuyente a la Asociación de Hemofílicos de la Región Loreto identificada con RUC N° 20541293788;

Que, respecto de la solicitud contenida en el expediente de visto, la Jefa de la Oficina de Logística suscribiendo conjuntamente con la Responsable del Equipo de Control Patrimonial mediante Nota Informativa N° 075-OL-020-ECP-HONADOMANI-SB-2019 emiten opinión favorable respecto de la solicitud de transferir en donación los bienes muebles dados de Baja mediante Resolución Administrativa N° 146-2019-OEA-HONADOMANI-SB, adjuntan: dos Cartas de la Asociación, copia literal del Otorgamiento de Poderes, Resolución de Intendencia de la Sunat, DNI del peticionante el Informe Técnico N° 001-2020 (Anexo N° 3), relación de Bienes dados de Baja, Resolución Administrativa N° 146-2019-OEA-HONADOMANI-SB y el proyecto de resolución;

Que, mediante Memorandum N°023-2020-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de Administración, aprueba la transferencia en la modalidad de donación de los Bienes Muebles Patrimoniales dados de baja, a favor de la Asociación peticionante y solicita al Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica se proyecte la Resolución Administrativa;



Con la visación de Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

De conformidad con las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 752-2017/MINSA, el Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM y la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la transferencia en la modalidad donación de Tres (03) bienes de activos fijos y Diecisiete (17) Bienes no depreciables, contenidos en dos folios, dados de baja con la Resolución Administrativa N° 146-2019-OEA-HONADOMANI-SB, a favor de la Asociación de "Hemofílicos de la Región Loreto" descritas en la parte considerativa para uso exclusivo de las actividades propias de dicha Institución, cuya relación se detalla a continuación:

CTA. CONTABLE	VALOR DE LIBROS	VALOR DEPREC.	VALOR NETO	VALOR TASACION
1503.020102	2,494.70	2,177.16	317.54	9.00
9105.0303	3,706.89		3,706.89	34.00

**Artículo Segundo.-** Disponer al Equipo de Control Patrimonial suscribir el Acta de Transferencia por la modalidad de donación; debiendo comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en plazo de diez (10) días hábiles a partir de la entrega-recepción de la posesión de los bienes donados, acompañando los documentos establecidos por el número 6.5.1.4 de la Directiva N°001-2015/SBN.

**Artículo Tercero.-** La Oficina de Economía procederá a las acciones Administrativas, para actualizar los Registros Contables – Patrimoniales del Hospital.

**Artículo Cuarto.- Disponer** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese,**

MINISTERIO DE SALUD  
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

DR AMERICO SANDOVAL LARA  
Director Ejecutivo  
Oficina Ejecutiva de Administración  
Calle Píez 1001, Píez, Arequipa

ASL/IFLA/CCA/rpag.

- OE
- OL
- OAJ
- OEI ✓
- ECP
- Archivo

